

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
OTORGADA POR EL SEÑOR EDGAR RAUL
CARPIO JIMENEZ A FAVOR DE LA SEÑORA
EMPERATRIZ LEOPOLDINA JIMENEZ
ORDOÑEZ.-

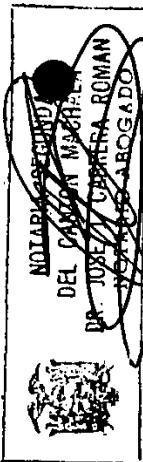
CUANTIA: S/. 1'038.000

%%\$#%\$#%\$#%\$#%\$#%\$#%\$#%\$#%

&^&^*&^*&^*&^*&^*&^*

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador; hoy día miércoles veintiuno de Mayo de
mil novecientos noventa y siete; ante mí el Notario Doctor JOSE
JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios
derechos, por una parte, el señor EDGAR RAUL CARPIO JIMENEZ,
ejecutivo de negocios, acompañado de su cónyuge señora
TERESITA MARLENE FIGUEROA AGUIRRE DE CARPIO,
comerciante; y, por otra, la señora EMPERATRIZ LEOPOLDINA
JIMENEZ ORDOÑEZ, quien declara ser de estado civil viuda,
dedicada al hogar, ejecutiva; ecuatorianos, domiciliados los
primeramente nombrados en la ciudad de Cuenca, ocasionalmente
en ésta y la segunda en esta ciudad, mayores de edad, capaces
para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con
amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
la presente Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES, para su otorgamiento me presentan la minuta que
copio a continuación:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las
cláusulas siguientes:_____

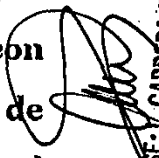
Dr. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala-Ecuador



JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y
2 suscripción de la presente escritura, por una parte, el señor
3 EDGAR RAUL CARPIO JIMENEZ, acompañado de su cónyuge
4 señora TERESITA MARLENE FIGUEROA AGUIRRE DE
5 CARPIO, a quien en adelante se lo podrá llamar EL
6 CEDENTE; y, por otra, la señora EMPERATRIZ LEOPOLDINA
7 JIMENEZ ORDOÑEZ, que en el transcurso de este contrato se la
8 denominará como LA CESIONARIA.-----
9 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública
10 celebrada el día siete de Julio de mil novecientos setenta y siete,
11 ante el Notario del Cantón Machala, doctor Milton Serrano
12 Aguilar, aprobada por el Intendente de Compañías de Guayaquil,
13 por Resolución número R Uno-tres-dos- tres- cuatro, dictada el
14 veintiocho de Julio del mismo año, inscrita en el Registro
15 Mercantil del indicado Cantón, el tres de Agosto del mismo año, se
16 constituyó la Compañía PESQUERA SAN MIGUEL C. LTDA., con
17 un capital social de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES de
18 capital.- DOS) Mediante escritura pública celebrada ante el
19 Notario del Cantón Machala, doctor Milton Serrano Aguilar, el
20 veinticinco de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro,
21 aprobada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante
22 Resolución número IG-RL-ochenta y cuatro (uno cinco cinco
23 nueve), el cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y
24 cuatro, inscrita el diecisiete de los mismos mes y año, la Compañía
25 PESQUERA SAN MIGUEL C. LTDA., aumentó su capital en TRES
26 MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, que sumado al capital
27 inicial da un total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL
28 SUCRES, de capital.- TRES) Mediante escritura pública celebrada


Dr. JOSÉ Y. CABRERA ROMAN
NOTARIO ASQUADO
Machala - Ecuador

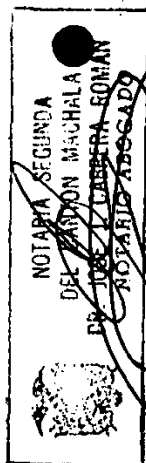
JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

-2-

1 ante el Notario Segundo del Cantón Machala, Doctor José Javier
2 Cabrera Román, el catorce de Enero de mil novecientos noventa y
3 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil, el veinticuatro de los
4 mismos mes y año, el socio Ingeniero Marcelo Oswaldo Carpio
5 Jiménez, cedió a favor del socio Luis Alberto Carpio Figueroa,
6 ochocientas participaciones de un mil sucres cada una,
7 equivalentes a OCHOCIENTOS MIL SUCRES de capital; CUATRO)
8 El Ingeniero César Gustavo Ruales Cordero y Licenciada María de
9 Lourdes Carpio Jiménez, celebraron convenio de División y
10 Adjudicación de Bienes de la Sociedad conyugal, según escritura
11 pública celebrada ante el Notario Público del Cantón Santa Rosa,
12 el ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en
13 el Registro de la Propiedad del Cantón Machala, el catorce de los
14 mismos mes y año, posterior escritura pública de Convalidación y
15 Ratificación celebrada ante el Notario Segundo del Cantón
16 Machala, doctor José Javier Cabrera Román, el veinte de
17 Diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita el siete de
18 Enero de mil novecientos noventa y cuatro; y, luego, escritura
19 pública de Rectificación ante el mismo Notario doctor José Javier
20 Cabrera Román, el dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa
21 y cuatro e inscrita el doce de Mayo del mismo año; de cuyos
22 instrumentos públicos consta que los prenombrados cónyuges
23 Ruales Cordero, Carpio Jiménez, se adjudicaron en propiedad cada
24 uno, cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una, de
25 las ochocientas participaciones que el Ingeniero César Gustavo
26 Ruales Cordero tenía en la Compañía PESQUERA SAN MIGUEL C.
27 LTDA.- CINCO) Mediante escritura pública de Cesión de
28 Participaciones celebrada ante el Notario Segundo del Cantón

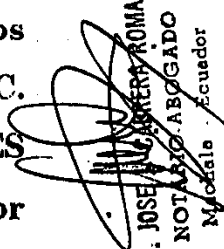
Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Machala, doctor José Javier Cabrera Román, el dieciocho de Mayo
2 de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro
3 Mercantil del indicado Cantón, el tres de Junio del mismo año, el
4 socio Ingeniero César Gustavo Ruales Cordero, cedió en favor del
5 socio Luis Alberto Carpio Figueroa, sus cuatrocientas
6 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a
7 CUATROCIENTOS MIL SUCRES de capital.- SEIS) Mediante
8 escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón
9 Machala, Doctor José Javier Cabrera Román, el cuatro de
10 Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, aprobado
11 mediante Resolución número noventa y cuatro-seis-dos-uno-
12 cero-cuatro nueve-uno, dictada por el Intendente de Compañías
13 de Machala, el cinco de Diciembre de mil novecientos noventa
14 y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil, el veintiséis de los
15 mismos mes y año, la Compañía PESQUERA SAN MIGUEL C.
16 LTDA., aumentó su capital social en CINCO MILLONES
17 DOSCIENTOS MIL SUCRES, que sumado al capital anterior
18 da un total de DIEZ MILLONES DE SUCRES, aumento que
19 realizaron los socios en proporción a sus participaciones y al
20 ingreso de nuevos socios, correspondiéndole al socio Luis
21 Alberto Carpio Figueroa, seis mil ciento ochenta y cuatro
22 participaciones, de un mil sucres cada una, equivalentes a SEIS
23 MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES, de
24 capital.- SIETE) Mediante escritura pública celebrada ante el
25 Notario Segundo del Cantón Machala, Doctor José Javier
26 Cabrera Román, el tres de Febrero de mil novecientos
27 noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil, el quince de
28 Mayo de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro


Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

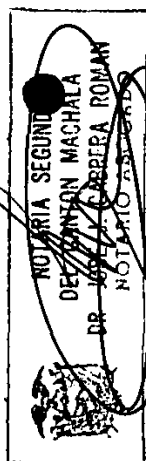
JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

-3-

1 Mercantil, el diecinueve de los mismos mes y año, la señora
2 Emperatriz Leopoldina Jiménez Ordoñez y los Hermanos Carpio-
3 Jiménez, procedieron a dividirse las participaciones que el
4 señor Luis Alberto Carpio Figueroa tuvo en la Compañía
5 PESQUERA SAN MIGUEL C. LTDA.- OCHO) Mediante escritura
6 pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Machala,
7 Doctor José Javier Cabrera Román, el veinte de Mayo de mil
8 novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil, el
9 mismo día de otorgada, el Ingeniero Marcelo Oswaldo Oswaldo
10 Carpio Jiménez, cedió la totalidad de sus participaciones en la
11 siguiente forma, a los señores: Emperatriz Leopoldina Jiménez
12 Ordoñez, ciento cuarenta y dos participaciones, a la señora Sara
13 Graciela Carpio Jiménez de Romero, cuarenta y seis
14 participaciones, al señor Edgar Raúl Carpio Jiménez, cuarenta y
15 seis participaciones, a la Licenciada María de Lourdes Carpio
16 Jiménez, sesenta y seis participaciones, al señor Rómulo Patricio
17 Carpio Jiménez, cincuenta participaciones, al Doctor Alberto
18 Vinicio Carpio Jiménez, cuarenta y seis participaciones y al señor
19 Miguel Emilio Carpio Jiménez, cuarenta y seis participaciones,
20 equivalentes a CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL
21 SUCRES, de capital.- NUEVE) En la Junta General
22 Extraordinaria y Universal de socios celebrada el día veinte de
23 Mayo de mil novecientos noventa y siete, aprueba y autoriza
24 al señor Edgar Raúl Carpio Jiménez, la cesión de la totalidad
25 de sus participaciones que tiene en la Compañía PESQUERA
26 SAN MIGUEL C. LTDA., en la forma como se determina de la
27 siguiente Cláusula.-----
28 TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Con los antecedentes expuestos de una manera libre y voluntaria
2 por el presente instrumento público y en virtud de lo resuelto en
3 la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de veinte
4 de Mayo de mil novecientos noventa y siete, el señor Edgar Raúl
5 Carpio Jiménez, cede y transfiere sus mil treinta y ocho
6 participaciones, de un mil sucres cada una, que tiene en la
7 Compañía PESQUERA SAN MIGUEL C. LTDA., a favor de la socia
8 señora Emperatriz Leopoldina Jiménez Ordoñez, cesión y
9 transferencia que representa un total de UN MILLON TREINTA Y
10 OCHO MIL SUCRES de capital, cuya cesión y transferencia la
11 autoriza y presta su formal asentimiento, la cónyuge del
12 CEDENTE, señora TERESITA MARLENE FIGUEROA
13 AGUIRRE DE CARPIO.-----

14 CUARTA: PRECIO.- El precio que LA CESIONARIA paga al
15 CEDENTE por las participaciones, es el de UN MILLON TREINTA
16 Y OCHO MIL SUCRES, valor que lo cubre proporcionalmente a las
17 participaciones cedidas y que equivale precisamente a la
18 totalidad del capital cedido; de tal manera que EL CEDENTE
19 transfiere a LA CESIONARIA todos los derechos y obligaciones
20 inherentes a las participaciones cedidas.-----

21 QUINTA: CONFORMACION ACTUAL DEL CAPITAL.- El capital
22 de la Compañía PESQUERA SAN MIGUEL C. LTDA., queda
23 conformado de la manera siguiente: la socia señora EMPERATRIZ
24 LEOPOLDINA JIMENEZ ORDOÑEZ, es propietaria de cuatro mil
25 doscientas setenta participaciones de un mil sucres cada una,
26 equivalentes a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL
27 SUCRES de capital; la socia señora SARA GRACIELA CARPIO
28 JIMENEZ de ROMERO, es propietaria de mil treinta y ocho

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

107
-4-
1967
11/11/67

1 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a UN
2 MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES de capital; la socia
3 Licenciada MARIA DE LOURDES CARPIO JIMENEZ, es
4 propietaria de mil cuatrocientas noventa y una participaciones de
5 un mil sucres cada una, equivalentes a UN MILLON
6 CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SUCRES de capital; el
7 socio señor ROMULO PATRICIO CARPIO JIMENEZ, es propietario
8 de mil ciento veinticinco participaciones de un mil sucres cada
9 una, equivalentes a UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL
10 SUCRES de capital; el socio doctor ALBERTO VINICIO CARPIO
11 JIMENEZ, es propietario de mil treinta y ocho participaciones de
12 un mil sucres cada una, equivalentes a UN MILLON TREINTA Y
13 OCHO MIL SUCRES de capital; y, el socio Biólogo MIGUEL
14 EMILIO CARPIO JIMENEZ, es propietario de mil treinta y ocho
15 participaciones de mil sucres cada una, equivalentes a UN MILLON
16 TREINTA Y OCHO MIL SUCRES de capital.-----

17 SEXTA: ACEPTACION.- LOS INTERVINIENTES, en especial LA
18 CESIONARIA, declaran que, aceptan, aprueban y ratifican el
19 presente instrumento público en todo su contenido, debiendo
20 dársele a esta cesión el trámite de ley; incluyendo su inscripción en
21 el Registro Mercantil del Cantón MACHALA, así como su anotación
22 en la matriz del aumento de capital e inscripción de las escrituras
23 de constitución y de aumento de capital.-----

24 Agregue señor Notario las demás formalidades de estilo, para la
25 perfecta validez de este instrumento.- firma) ilegible Doctor
26 Gonzalo Torres Zambrano.- Registro número cero treinta y
27 nueve.- Colegio de Abogados El Oro". HASTA AQUI LA
28 M I N U T A.- Para su otorgamiento se observaron todos los

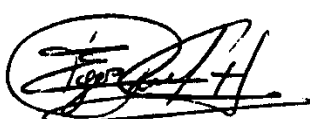
Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO PUBLICO
Machala - Ecuador

NOTARIO SEGUNDA
DEPARTAMENTO MACHALA
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 preceptos legales del caso y que conjuntamente con los
2 documentos habilitantes quedan elevados a escritura pública con
3 todo el valor legal. Me presentan sus respectivas Cédulas de
4 Identidad y Certificados de Votación. Y, leída que fue esta
5 escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
6 aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad
7 de acto, de todo lo cual doy fe.

8 

9
10 **Edgar Raúl Carpio Jiménez**

11 C. I. No. 0700693609

12 C. V. No. 011-240

13 

14
15 **Teresita Marlene Figueroa Aguirre de Carpio**

16 C. I. No. 070173513-6

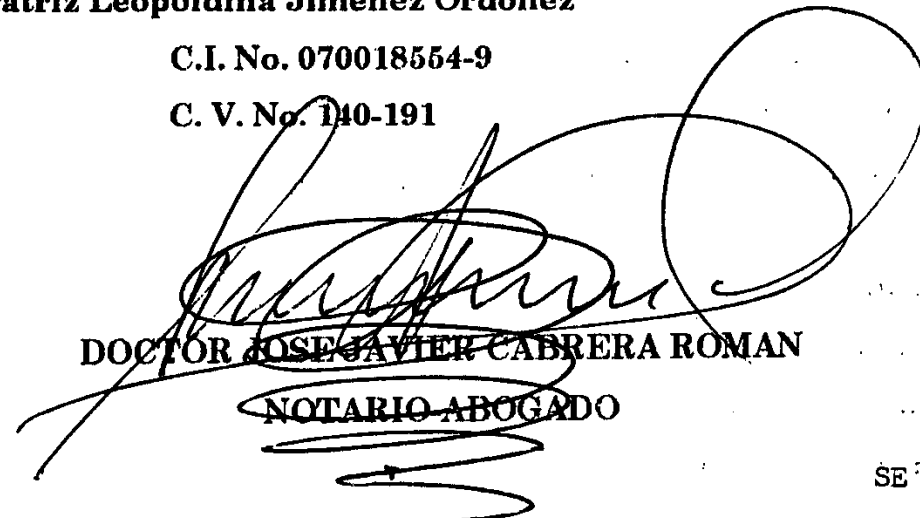
17 C. V. No. 019-138

18 

19
20 **Emperatriz Leopoldina Jiménez Ordoñez**

21 C.I. No. 070018554-9

22 C. V. No. 140-191

23 
24
25
26 **DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**
27 **NOTARIO ABOGADO**

28 e/j

SE ÑTOR--

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



PESQUERA "SAN MIGUEL" CIA. LTDA.

EDIFICIO CARPIO OFICINA No. 1 - GUAYAS 1611 - TELF. 920-871
MACHALA - ECUADOR



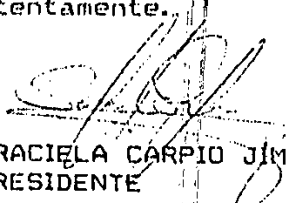
Machala, 18 de Enero de 1977

Señor. Blgo.
Miguel Emilio Carpio Jiménez
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme hacerle conocer, que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía PESQUERA SAN MIGUEL C.LTDA., celebrada el día 17 de los corrientes, tuvo a bien designar a Ud. GERENTE GENERAL de la misma, por el periodo de dos años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil; cargo que lo designa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía, según lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la misma, contraídos en la Escritura Pública de Constitución, otorgada por el Dr. Milton Serrano Aguilar, Notario Primero del Cantón Machala, el 7 de Julio de 1977, aprobada con resolución RL3234 emitida por el Señor Intendente de Compañías el 28 del mismo mes y año e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Agosto de 1977 bajo el número 172. Al comunicar a Usted este particular, le solicito a nombre de la Compañía se digne aceptar las funciones para los cuales ha sido designado a la vez que formulo los mejores votos porque el éxito corone sus gestiones frente a los destinos de PESQUERA SAN MIGUEL C.LTDA.

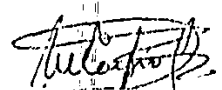
Atentamente.


GRACIELA CARPIO JIMENEZ
PRESIDENTE

NOTA DE ACEPTACION:

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de la compañía PESQUERA SAN MIGUEL C.LTDA., y me sujeto a las disposiciones estatutarias y legales de la misma.

Machala 18 de Enero de 1977


BLGO. MIGUEL EMILIO CARPIO JIMENEZ
GERENTE GENERAL

FICO: Que el presente Nombramiento en xerox-copia es igual a su original, el mismo que consta inscrito en el Registro Mercantil con el No. 69 y anotado en el Repertorio bajo el No. 174, el 3 de Febrero de 1.997.- Machala, a tres de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-



[Handwritten signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO MORALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual al original.
Machala, 21 MAY 1997

[Handwritten signature]
Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA PESQUERA SAN MIGUEL C. LTDA., CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 1997.-**

"En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete, a las once horas, en el local social de la COMPAÑIA PESQUERA SAN MIGUEL C. LTDA., ubicado en las calles Guayas y Sucre de esta localidad, sin el requisito de la previa convocatoria, acuerdan celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo prescrito en el Art. 280 de la Ley de Compañías y 121 del mismo cuerpo legal; a efecto de lo cual todos los presentes, por unanimidad, expresan su consentimiento para su celebración, encontrándose presentes todos los socios que representan la totalidad del capital social de la misma señores: Emperatriz Leopoldina Jiménez Ordoñez vda. de Carpio, propietaria de tres mil doscientas treinta y dos (3.232) participaciones de un mil sueros cada una, Leda. Maria de Lourdes Carpio Jiménez, propietaria de mil cuatrocientos noventa y una (1.491) participaciones de un mil sueros cada una; Rómulo Patricio Carpio Jiménez, propietario de mil ciento veinticinco (1.125) participaciones de un mil sueros cada una; Sara Graciela Carpio Jiménez de Romero, propietaria de mil treinta y ocho (1.038) participaciones de un mil sueros cada una; Edgar Raúl Carpio Jiménez, propietario de mil treinta y ocho (1.038) participaciones de un mil sueros cada una; Dr. Alberto Vinicio Carpio Jiménez, propietario de mil treinta y ocho (1.038) participaciones de un mil sueros cada una; Blgo. Miguel Emilio Carpio Jiménez, propietario de mil treinta y ocho (1.038) participaciones de un mil sueros cada una.- De manera que se encuentra presente el total del capital social; y, por unanimidad se declaran convocados y legal y formalmente constituida la Junta; la misma que la preside la titular socia Sara Graciela Carpio Jiménez de Romero y actúa como Secretario el Gerente Blgo. Miguel Emilio Carpio Jiménez.- Comprobado el quórum legal se declara legal y formalmente constituida la Junta la misma que se reúne con la finalidad de aprobar y autorizar el único punto del orden del día que se refiere a la cesión de las participaciones que el socio señor Edgar Raúl Carpio Jiménez tiene en propiedad en la Compañía; y, aprobado que fue por unanimidad del capital presente se lo pasa a tratar de inmediato.- Al efecto, toma la palabra el señor Edgar Raúl Carpio Jiménez y manifiesta su voluntad de ceder y transferir sus mil treinta y ocho (1.038) participaciones, cesión que la hará de acuerdo a la negociación realizada con la socia señora Emperatriz Leopoldina Jiménez Ordoñez vda. de Carpio, y, por tanto solicita la autorización de la Junta para suscribir la respectiva escritura pública de Cesión y transferencia de Participaciones en la forma ya expuesta.- Puesta que fuera a consideración de la Junta, previa la renuncia expresa de los socios al derecho preferencial y proporcional que tienen de acuerdo al número de participaciones que poseen en la Compañía,

dicha moción es aprobada por unanimidad del capital social presente; autorizándose mutuamente a suscribir la respectiva escritura pública de cesión y transferencia de participaciones.- Quedando en adelante el capital social de la Compañía PESQUERA SAN MIGUEL C. LTDA., distribuido de la siguiente forma:

EMPERATRIZ LEOPOLDINA JIMENEZ ORDOÑEZ vda. de **CARPIO**, propietaria de cuatro mil doscientos setenta (4.270) participaciones de un mil sueres cada una;

Loda. MARIA DE LOURDES CARPIO JIMENEZ, propietaria de mil cuatrocientas noventa y una (1.491) participaciones de un mil sueres cada una.-

ROMULO PATRICIO CARPIO JIMENEZ, propietario de mil ciento veinticinco (1.125) participaciones de un mil sueres cada una.-

SARA GRACIELA CARPIO JIMENEZ DE ROMERO, propietaria de mil treinta y ocho (1.038) participaciones de un mil sueres cada una.-

Dr. ALBERTO VINICIO CARPIO JIMENEZ, propietario de mil treinta y ocho (1.038) participaciones de un mil sueres cada una.-

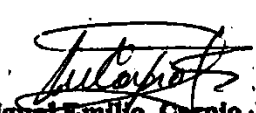
Blgo. MIGUEL EMILIO CARPIO JIMENEZ, propietario de mil treinta y ocho (1.038) participaciones de un mil sueres cada una.-

Sin haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del Acta.-

Reinstalada la sesión se dio lectura a la presente, la misma que es aprobada y ratificada por unanimidad de todos los presentes, terminando la sesión a las doce horas, quienes la firman en unidad acto, con la Presidente y Gerente-Secretario.- f)

Sara G. Carpio Jiménez.- Presidente-Socia.- f) **Emperatriz L. Jiménez O. vda. de Carpio.-** Socia.- f) **Loda. María de L. Carpio. Jiménez.-** Socia.- f) **Edgar R. Carpio Jiménez.-** Socio.- f) **Dr. Alberto V. Carpio Jiménez.-** Socio.- f) **Rómulo P. Carpio Jiménez.-** Socio.- f) **Blgo. Miguel E. Carpio Jiménez.-** Gerente-Secretario que certifica".

CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original, que reposa en los archivos de la Compañía.- Machala, a 20 de Mayo de mil novecientos noventa y siete.-


Blgo. Miguel Emilio Carpio Jiménez
GERENTE-SECRETARIO



JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 GO ANTE MI; y, en fe de ello confiero este PRIMER
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que
3 sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
4 celebración".-



DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

13 CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta
14 Escritura, al margen de la Escritura Pública de
15 Constitución de la Compañía PESQUERA SAN MIGUEL C.
16 LTDA., a foja adicional No. 216 del Registro
17 Mercantil del año 1.977; al margen de la Escritura de
18 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la
19 aludida Compañía, a foja No. 1.132, del Registro
20 Mercantil del año 1.984; y, al margen de la Escritura
21 de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la
22 antes mencionada Compañía, a foja No. 4.745, del
23 Registro Mercantil del año 1.994.- Machala, a
24 veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y
25 siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
26
27
28



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

TER--

CER TESTIMONIO.-

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, Notario Segundo
del Cantón Machala de conformidad con el nume-
ral 5 del Artículo 18 de Ley Notarial, reformada
por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de
1978; DOY FE que la fotocopia precedente, en
fojas, es exacta al documento que se me exhibe.

Machala, 20 de Mayo de 1998

DR. JOSE CABRERA ROMAN
Notario Segundo del
Cantón Machala